MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE BASE SOBRE CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. EXPTE. N.º CONTR 2019 403217.

1. INTRODUCCIÓN

El Cambio Climático constituye en estos momentos una de las principales preocupaciones de nuestra sociedad por la magnitud y complejidad de sus efectos en los órdenes ambiental, económico y social, siendo que Andalucía es una región especialmente vulnerable a sus efectos por sus características geofísicas, biológicas y socioeconómicas. Por todo ello, dando continuidad a una línea de acción política de la Junta de Andalucía que se inició en el año 2002 con la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, el Parlamento Andaluz aprobó la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía donde se establecen una serie de medidas para hacer frente a este fenómeno complejo a escala regional.

Una de los ejes de actuación definidos por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, estriba en la transversalización del cambio climático en la concepción y desarrollo de políticas sectoriales. Para ello, entre otros elementos, se establece la obligatoriedad de que los diferentes instrumentos de planificación con condición de Planes con incidencia en materia de cambio climático deban incorporar contenidos específicos al respecto, disponiéndose que la valoración del cumplimiento de dicha obligación se instrumentará en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (art 19). Dicho procedimiento se regula con carácter general en los artículos 38 y 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental relativo a la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica y al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, en particular al documento ambiental estratégico que debe elaborar el órgano promotor. De manera particular el articulo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, particulariza el procedimiento de la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los Planes Generales de Ordenación Urbana y otros instrumentos de planificación urbana son claros ejemplos de planes con incidencia en materia de cambio climático sometidos a EAE, siendo una de las tipologías de planes que mayor número de procedimientos supone en un computo anual.

La aplicación de las disposiciones de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, sobre planes con incidencia en materia de cambio climático y la de las disposiciones de la Ley 7/2007, de 9

de julio, requiere establecer bases técnicas basadas en el mejor conocimiento científico y las mejores prácticas de evaluación y gestión que permitan a los actores relacionados con los instrumentos de planificación urbanística y/o su evaluación ambiental enfrentar el procedimiento sobre líneas ciertas respecto de los contenidos sobre cambio climático que deben ser incluidos en los planes y los criterios manejados para su valoración. Estas líneas redundarán en una mejor consideración del fenómeno en los respectivos documentos, mejorándose la protección futura de los desarrollos urbanísticos frente a los impactos del cambio climático y al mismo tiempo reduciéndose su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para la identificación de estas líneas se requiere una primera aproximación al estado del arte del cambio climático y las consideraciones e instrumentos que se están aplicando en otras administraciones a la cuestión específica descrita en el párrafo anterior. De dicha aproximación se espera que, además de la mejora inmediata de los procedimientos mediante la importación de criterios, herramientas, etc, sirva para detectar déficit de conocimiento, de metodologías, de herramientas de gestión, etc que deban ser abordadas en futuras actuaciones de este centro directivo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la elaboración de un documento de revisión del estado del arte de la consideración del cambio climático en los instrumentos de planificación territorial que sirva de base para la redacción de una propuesta metodológica para la sistematización de la valoración del cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planificación urbanística en Andalucía.

4. TAREAS A DESARROLLAR Y PRODUCTOS A OBTENER

En la ejecución del contrato se tendrá que elaborar las siguientes tareas:

- a) Elaboración de dossier informativo sobre el estado de la cuestión basado tanto en los documentos de trabajo de la Junta de Andalucía como resultados de proyectos específicos, documentos técnicos de distinta procedencia, etc. Se prestará especial atención al benchmarking de los sistemas de trabajo definidos por otras administraciones autonómicas o estatales, identificándose criterios, herramientas,etc.
  - Entregable: Dossier informativo.
- b) Organización de un taller de trabajo con técnicos relacionados con la planificación urbanística y con la evaluación ambiental estratégica de la Junta de Andalucía basado en la exposición de los resultados de la tarea anterior, su discusión y la identificación de necesidades, directrices y recomendaciones sobre la consideración del cambio climático en la EAE.
  - Entregable: Documento sobre resultados de taller.
- c) Redacción de documento de directrices metodológicas para el tratamiento del cambio climático en la evaluación de instrumentos de planificación urbanística, incluyendo una propuesta de cuestiones y desarrollos a abordar en el futuro.

- Entregable: Documento de directrices metodológicas
- d) Organización de una jornada explicativa para la difusión de los resultados de las fases anteriores.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo de ejecución de 3 meses a partir de la adjudicación del contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado por el director de los trabajos previa justificación del adjudicatario del contrato y sin que suponga incremento de coste para la administración.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE CONTRATACIÓN.

Dado el carácter especializado de las necesidades descritas, este Servicio no dispone en estos momentos de los medios necesarios para abordarlas bajo criterios de calidad y plazos adecuados. Por otro lado el planteamiento basado en el análisis de otras fuentes ajenas a esta administración requiere de un amplio conocimiento y experiencia directa respecto de los esquemas de trabajo de otros organismos, la redacción de planes urbanísticos, etc, elementos que no forman parte del tráfico habitual del servicio. Por todo ello se considera necesaria la contratación externa de los trabajos.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de realización de será la sede del adjudicatario, sin perjuicio de las reuniones de trabajo en la sede de la Consejería que resulten pertinentes.

El taller de trabajo y la jornada de difusión de resultados previstas se celebrarán en las localidades andaluzas que finalmente se señalen por parte del director de los trabajos. En ambos casos el lugar de celebración de estas actividades será proporcionado por la Consejería.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS OBTENIDOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible facilitará al adjudicatario la información que requiera en relación a las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que esta Consejería proporcione al adjudicatario es propiedad de la misma y, en algunos casos, puede ser estrictamente confidencial. La publicación o divulgación, total o parcial, de dicha información por parte del adjudicatario, así como cualquier uso no especificado en el presente pliego, requerirá autorización expresa de la Consejería.

Del mismo modo los documentos finales y otros resultados derivados de la ejecución del contrato serán propiedad de la Consejería y su publicación, reproducción o divulgación requerirá autorización expresa por su parte.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Todos los trabajos comprendidos dentro del objeto del contrato deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario.

10. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Se nombrará a una persona que ejercerá la dirección de los trabajos. Esta persona será se encargará de las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos, pudiendo requerir cuantos informes considere necesarios a fin de comprobar la marcha del proyecto.
- Examinar y aprobar, en su caso, las propuestas presentadas por el adjudicatario.
- Determinar y hacer cumplir las normas de procedimiento.
- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Velar por el buen cumplimiento de las tareas descritas en la presente memoria, al objeto de la consecución de los objetivos previstos, expidiendo a tal fin las certificaciones oportunas.

En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la persona nombrada como responsable de los trabajos

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ha tramitado bajo código GIRO CONTR 2019 403217, siguiendo el procedimiento de Contrato Menor en los términos del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han solicitado ofertas a las entidades Fundación Tecnalia Research & Innovation (CIF G-48975767) , Enea Soluciones para la Sostenibilidad SL (CIF B20889903) y AB TEMAS SL (CIF B70113766), obteniéndose respuesta únicamente de la primera por importe de 14.750,00 € más IVA.

Valorando la idoneidad de la entidad proponente, se comprueba que Fundación Tecnalia Research & Innovation (CIF G-48975767) cuenta con experiencia contrastada en el ámbito de la planificación de cambio climático a escala local, planificación territorial y urbanística, etc, por lo que se estima con la debida solvencia técnica para el desarrollo del objeto del contrato, proponiéndose por el Servicio de Iniciativas Sociales y Comunicación como adjudicatario del mismo.

El Servicio ha comprobado que se cumple lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017.

12. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de adjudicación del contrato es de 14.750 €, más el correspondiente IVA del 21% (3.097,5 €), ascendiendo el total a 17.847,5 € (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

El presente expediente será financiado con cargo al Presupuesto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible del ejercicio 2019, en concreto con cargo a la partida presupuestaria:1300010000 G/44B/22706

13. FORMA DE PAGO

El importe del contrato será abonado en su totalidad a la finalización de las tareas objeto del mismo, previa conformidad del director de los trabajos.

El pago se efectuará, previa conformidad del director del trabajo, a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, debiendo a tal efecto presentar la factura reglamentaria a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los siguientes códigos identificadores:

Oficina Contable: A01004456 Intervención General de la Junta de Andalucía.

Órgano Gestor: A01025813 D. G. De Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Unidad Tramitadora: A01025813 D. G. De Calidad Ambiental y Cambio Climático.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como persona responsable del contrato y director de los trabajos a la persona que ocupe la jefatura del Servicio de Iniciativas Sociales y Comunicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Susana Magro Andrade